

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informando que el termino de traslado para la demandada ASTRID JARAMILLO DURAN , FENECIO EL DIA DE AYER 29 DE ENERO DE 2024, quien guardo silencio DENTRO DEL TERMINO LEGAL.

Informo a la señora Juez que todos los demandados y la entidad llamada en garantía ya están notificados.

Para efectos del Art. 121 de CGP LA ULTIMA NOTIFICACION A L PARTE DEMADNADA SE VERIFICÓ EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los días 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024 no trascurrieron términos por la vacancia judicial.

Cartago, Valle, Enero 30 de 2024.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) ENERO TREINTA (30) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) .



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **CARLOS ALEJANDRO SANCHEZ** contra **ASTRID JARAMILLO DURAN**

Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00102-00

Auto: 166

Atendiendo la constancia secretarial, se declarará fenecido el termino del traslado de la demandada ASTRID JARAMILLO DURAN, quien guardó silencio durante el mismo, por lo que la demanda se tendrá por no contestada.

De otra parte y en atención a que dentro de las presentes diligencias ya se encuentra trabada la litis en debida forma, lo pertinente es dar aplicación al Art. 370 del CGP

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por NO contestada la presente demanda por parte de la ciudadana ASTRID JARAMILLO DURAN, quien guardó silencio durante el término del traslado.

SEGUNDO: Por secretaría córrase traslado del escrito de contestación de la demanda en la forma establecida en el artículo 370 del C.G.P. a la parte demandante [es decir, por el termino de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 110 ídem, traslado EN LISTA que se efectúa por secretaria en el micrositio del despacho en la pagina web de la rama judicial]. [76147310300120230010200-VRCE-Carlos Alejandro Sánchez Vásquez VS Cristhian Ángel Argaez Parra y Otros](#)

TERCERO: Una vez fenecidos los traslados anteriores, procédase a señalar fecha y hora para la Audiencia del Art. 372 Ibidem, previo agotamiento del respectivo control de legalidad.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

LILIAM NARANJO RAMIREZ



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c447b7103265bd3079361ed375e1c2492202424fda9e435748e859509998ab6**

Documento generado en 30/01/2024 02:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>